



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVAR
Resolución- 06816 de noviembre 14 de 2013- 6706 de junio 8 de 2018
DANE 308.001.017.254 NIT 802.014.231-5



CONTRATO DE MANTENIMIENTO No 012-2025

CONTRATO No:	012-2025	FECHA	07 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATANTE:	IED MUNDO BOLIVARIANO		
NIT/CEDULA:	802.014.231-5		
CONTRATISTA:	LUIS EMILIO SILVERA CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.143.461.129 de Barranquilla residenciado en la CR 12 50ª 40		
SUPERVISOR:	UBALDO NARVAEZ GARIZABAL		
OBJETO:	ADECUACIONES LOCATIVA EN LA INSTITUCION (ARREGLO DE AGUAS SANITARIAS EN LOS BAÑOS DE NIÑOS POR TAPADOS, MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DE AGUA, CAMBIO DE LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS, CAMBIO DE SWICHES, ARREGLO DE PARTE ELECTRICA)		
VALOR:	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$10.926.000)		
PLAZO:	15 DIA (07 de agosto de 2025 al 22 de agosto de 2025)		

Entre los suscritos **EDGARDO ENRIQUE CABRERA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.288.585 de Barranquilla - del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO con Nit. 802.014.231-5**, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y, **LUIS EMILIO SILVERA CARRILLO** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.143.461.129 de Barranquilla residenciado en la CR 12 50ª 40, quien actúa en su propio nombre y domiciliario en Barranquilla (Atlántico), quien en adelante y para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 10 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, de común acuerdo y en uso de la autonomía de la voluntad prevista en el Código Civil, hemos convenido celebrar el presente contrato de Mantenimiento en la **INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO**. El cual se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO**. Mediante el presente contrato el contratista se obliga a favor de la **institucion educativa distrital mundo bolivariano**, a prestar sus servicios en el: ADECUACIONES LOCATIVA EN LA INSTITUCION (ARREGLO DE AGUAS SANITARIAS EN LOS BAÑOS DE NIÑOS POR TAPADOS, MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DE AGUA, CAMBIO DE LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS, CAMBIO DE SWICHES, ARREGLO DE PARTE ELECTRICA) detallado de la siguiente forma:

Ítem	Descripción del trabajo	Cantidad	Unidad	Valor unitario	Valor total
1	Arreglo de aguas sanitarias en baños de niños por taponamiento (destape, limpieza de tuberías y revisión)	1	Lote	\$2.100.000	\$2.100.000
2	Mantenimiento de la fuente de agua (limpieza, reparación de fugas, cambio de tubería menor y sellado)	1	Lote	\$1.800.000	\$1.800.000
3	Cambio de cerraduras de puertas (incluye suministro de cerraduras metálicas de seguridad y mano de	10	Unidad	\$250.000	\$2.500.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVAR

Resolución- 06816 de noviembre 14 de 2013- 6706 de junio 8 de 2018

DANE 308.001.017.254 NIT 802.014.231-5



	obra)				
4	Cambio de swiches eléctricos (incluye suministro de swiches de calidad y mano de obra de instalación)	15	Unidad	\$120.000	\$1.800.000
5	Arreglo de parte eléctrica general (cambio de cableado deteriorado, instalación de breakers, tomas y reparaciones menores)	1	Lote	\$2.726.000	\$2.726.000

VALOR CONTRATADO: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$10.926.000)

SEGUNDA: NATURALEZA. Este contrato es denominado de ADECUACIONES LOCATIVA EN LA INSTITUCIÓN (ARREGLO DE AGUAS SANITARIAS EN LOS BAÑOS DE NIÑOS POR TAPADOS, MANTENIMIENTO DE LA FUENTE DE AGUA, CAMBIO DE LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS, CAMBIO DE SWICHES, ARREGLO DE PARTE ELECTRICA), Con el **CONTRATISTA** no se adquiere ninguna vinculación de carácter laboral, especialmente porque el **CONTRATISTA** admite y acepta que no tendrá ningún tipo de subordinación o dependencia, criterio fundamental para tener como de prestación de servicio la presente relación contractual. **TERCERA: OBLIGACION DEL CONTRATISTA.** Se obliga a las siguientes funciones: **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el objeto del contrato conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista, las demás obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y, demás normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual y de la responsabilidad de la **IED MUNDO BOLIVARIANO**. **CUARTA: PLAZO.** El término del presente contrato es de Quince (15) días desde el 07 de agosto de 2025 al 22 de agosto de 2025. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVARIANO, Se hará un solo pago al terminar lo contratado. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes en dos ejemplares. **SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El cumplimiento de la obligación de pago contraída a favor del contratista se subordinará a la apropiación presupuestal, correspondiente al presupuesto de gastos de la institución. En el rubro de **2.1.2.02.02.008.06 - Servicios de mantenimientos de bienes muebles, equipos o maquinaria < Gratuidad Mantenimiento de infraestructura educativa >** **OCTAVA: PROHIBICION DE LA DECISION.** El contrato no podrá cederse ni parcial, ni totalmente, sin la previa autorización escrita por parte del representante legal de la institución educativa. **NOVENA: SANCION.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el presente contrato se regirá por las normas de los Códigos Civil y Código Penal. Se cancelará una indemnización del 10% más los daños y perjuicios ocasionados **DÉCIMA: CONTROL DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Deléguese a **UBALDO NARVAEZ GARIZABAL**, con cedula de ciudadanía No **8.776.330**, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien coordinará el desarrollo del presente contrato, velará y verificará por su ejecución y el cumplimiento por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes en la ciudad de Barranquilla **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** Habrá la caducidad de este contrato cuando se considere por el rector que no se ha cumplido con el objeto de este contrato. El requerimiento de parte de cualquier órgano de control, fiscal, recaudador, administrativo será casual de incumplimiento, motivo éste para la cancelación directa. **DÉCIMA TERCERA:** El contratista se compromete a presentar los certificados que no están sancionados e inhabilitados por ningún ente de Estado para firmar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA.** El presente contrato se someterá a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa que conocerá las controversias que con ocasión de él se susciten, particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y Ley 190 de 1995, e igualmente en ausencia de normas administrativas específicas, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. La Jurisdicción Competente para conocer las controversias que se susciten con ocasión del presente contrato, será la contenciosa administrativa. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte esencial del convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta del contratista, b) el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL MUNDO BOLIVAR

Resolución- 06816 de noviembre 14 de 2013- 6706 de junio 8 de 2018

DANE 308.001.017.254 NIT 802.014.231-5



Recibo a satisfacción por parte del Rector. c) Paz y salvo de los respectivos documentos del CONTRATISTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en Barranquilla al Siete (07) días del mes de agosto de 2025

EDGARDO ENRIQUE CABRERA PEREZ
CC 72.288.585
CONTRATANTE

LUIS EMILIO SILVERA CARRILLO
CC. No 1.143.461.129 de Barranquilla.
CONTRATISTA